



LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: LIC. RODOLFO HERIBERTO GOMEZ

AÑO LXXXIX ||

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, JUEVES 26 DE NOVIEMBRE DE 1964.

NUM. 18.431

JEFATURA DE GOBIERNO

DECRETO NUMERO 192

OSWALDO LOPEZ ARELLANO, Jefe de Gobierno,

CONSIDERANDO: Que el Decreto Ley N° 30 del 28 de diciembre de 1963, autoriza al Poder Ejecutivo a utilizar el crédito interno hasta por nueve millones seiscientos mil lempiras (L 9.600.000.00), para financiar el gasto del Gobierno de Honduras programado para 1964;

CONSIDERANDO: Que la cantidad autorizada para utilizar fondos a base de crédito interno, está acorde con las políticas monetaria y fiscal trazadas por el Banco Central y el Gobierno, respectivamente.

Por tanto: haciendo uso de las facultades que le confiere el Decreto Número Uno, emitido por las Fuerzas Armadas de Honduras, el tres de octubre de mil novecientos sesenta y tres,

DECRETA:

Artículo 1°—Emitir, con fecha 10 de diciembre de 1964, bonos hasta por la cantidad de nueve millones seiscientos mil lempiras (L 9.600.000.00).

Artículo 2°—Los títulos que se emitan conforme a esta autorización se denominarán "Bonos de 1964".

Artículo 3°—Los Bonos de 1964 tendrán un plazo de diez años a contar de la fecha de su emisión.

Artículo 4°—Se emitirán seis millones doscientos mil lempiras (L 6.200.000.00) en bonos para Instituciones Financieras y el resto en bonos para el público. Los primeros serán nominativos y los últimos al portador. Los bonos al portador llevarán adheridos cupones representativos de los intereses correspondientes.

Artículo 5°—El valor facial de los bonos podrá ser de cien mil lempiras (L 100.000.00); diez mil lempiras (L 10.000.00); un mil lempiras (L 1.000.00); quinientos lempiras (L 500.00), y cien lempiras (L 100.00), cada uno.

Artículo 6°—Si fuere necesario dada la demanda y a petición del Banco Central de Honduras, el Secretario de Economía y Hacienda, en simple oficio, podrá autorizar a dicha Institución para sustituir unas denominaciones por otras de Bonos de 1964, que obren en su poder, lo mismo que sustituir bonos nominativos por bonos al portador y viceversa.

Artículo 7°—Los bonos destinados a las Instituciones Financieras devengarán el (4%) cuatro por ciento de interés anual y los que se venderán al público el (6%) seis por ciento de interés anual. Los bonos deberán llevar la firma facsimilar del Secretario de Economía y Hacienda. En el momento de su colocación, también serán firmados por el Delegado del Banco Central de Honduras o sus agentes colocadores y llevarán los sellos de dichos funcionarios. Estos bonos serán registrados en el Banco Central y en la Contraloría General de la República para los fines correspondientes.

Artículo 8°—Las emisiones se consignarán en actas que levantará el Secretario de Economía y Hacienda con la asistencia del Contralor General de la República y un delegado del Banco Central.

Artículo 9°—La colocación de estos títulos la hará el Banco Central de Honduras el mismo día de la emisión. Los que no sean colocados en esta fecha, los tomará el Banco Central para su fondo de valores, si éste fuere suficiente, o los adquirirá para su propia Cartera.

Artículo 10°—El Banco Central de Honduras actuará como fiduciario de la presente emisión. A este efecto queda autorizado para separar el último de cada mes de la cuenta de la Tesorería General de la República,

CONTENIDO

Decretos N° 192 y 193—Noviembre de 1964.
COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS
Ordenes de Pago correspondientes a Junio de 1964.
Secretaría de Educación Pública
Acuerdos N° 895 al 912, inclusive.—Abril de 1964.
AVISOS

la parte alícuota correspondiente para constituir el Fondo de Amortización de la Deuda. El Servicio de Amortización y pago de intereses los prestará el Banco Central con los fondos acumulados en esta forma.

Artículo 11.—Los bonos podrán ser redimidos por el Poder Ejecutivo antes de su vencimiento, total o parcialmente. En caso de redención parcial, el Banco Central podrá, de acuerdo con la política monetaria en vigencia, amortizar en primer lugar los bonos que se encuentren en su poder o en otras instituciones financieras. La amortización de los bonos restantes será hecha por el sistema de sorteo. Este sorteo podrá efectuarse hasta con quince días de anticipación a la fecha de dicha amortización. Los bonos amortizados cesarán de devengar interés y serán pagados a su presentación.

Artículo 12.—Los bonos que hayan sido amortizados y los retirados por sustitución, deberán ser incinerados, levantándose el acta correspondiente en presencia de delegados de la Contraloría General de la República, de la Secretaría de Economía y Hacienda y el Banco Central de Honduras.

Artículo 13.—El Estado responde por el total de la deuda con el producto de todas sus rentas; y el Banco Central de Honduras, en virtud de convenio, garantizará en todo tiempo la liquidez de las inversiones que tengan en bonos los bancos, las empresas y particulares. A este efecto, al serle ofrecidos por sus propietarios, los comprará para su fondo de valores, o por cuenta de su propia cartera a su valor nominal, más los intereses devengados hasta el día de la operación.

Artículo 14.—Los títulos que se emitan para el público, mientras estén en poder del Banco Central, no devengarán interés mayor que el de los títulos para instituciones financieras. Igual disposición se aplicará a los bonos que adquiera el Gobierno y los organismos estatales autónomos.

Artículo 15.—El Gobierno celebrará un contrato con el Banco Central de Honduras en relación con los servicios que éste preste de acuerdo con este Decreto.

Artículo 16.—El Poder Ejecutivo reglamentará el presente Decreto.

Artículo 17.—El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el diario oficial "La Gaceta".

Dado en Tegucigalpa, Distrito Central, en el Palacio de Gobierno, a los diez días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

OSWALDO LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,
por la ley,

B. Aguirre Gutiérrez.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Jorge Fidel Durón.

El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa Nacional y Seguridad Pública,

A. Escalón

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
por la ley,

Alba Alonso de Quezada.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

E. Dumas Rodríguez.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley,

Félix Cerna.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

A. Riera H.

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

Francisco Cáceres B.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

H. Molina García.

DECRETO NUMERO 193

OSWALDO LOPEZ ARELLANO, Jefe de Gobierno,

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 97 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Egresos e Ingresos vigente, contenido en Decreto Ley N° 30, prohíbe la compra de autovehículos que no sean destinados a la ejecución de Obras de desarrollo económico y social; y,

CONSIDERANDO: Que el Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social, no tiene automóvil para el desempeño de sus funciones oficiales.

Por tanto: en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto Número Uno, de las Fuerzas Armadas de Honduras, del tres de octubre de mil novecientos sesenta y tres, y en aplicación del Artículo N° 27 de la Ley de la Proveduría General de la República,

DECRETA:

Artículo Unico.—Autorizar al Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social, para que compre un automóvil para uso de aquella Secretaría de Estado, con las siguientes características:

- 1 Turismo Mercedes Benz
- Tipo 190
- Motor N° 121924-10-095131
- Serie N° 110010-10-098975
- Color: Gris Grafito DB 190
- Tapizado: MB-TEX Gris Claro
- Asientos delanteros individuales

- Equipaje con las siguientes extras:
- 5 Neumáticos Michelin X
- Ejecución tropical "A"
- Protección inferior
- Defensas para choques delanteras y traseras
- Espejo retrovisor izquierdo
- Aros cromados
- Cerradura adicional.

El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el diario oficial "La Gaceta".

Dado en Tegucigalpa, Distrito Central, en el Palacio de Gobierno, a los once días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

OSWALDO LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley,

B. Aguirre Gutiérrez.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Jorge Fidel Durón.

El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa Nacional y Seguridad Pública,

Armando Escalón E.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

E. Dumas Rodríguez.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley,

Félix Cerna.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

A. Riera H.

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

Francisco Cáceres B.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

H. Molina García.

Comunicaciones y Obras Públicas

ADMINISTRACION GOBIERNO MILITAR
Ministro Luis Bográn Fortín
Sub-Secretario Vicente Williams Agasse

ORDENES DE PAGO

Mes de junio de 1964.

N° 13422.—L 40.00, a favor de María de Suárez M. Yoro, por el alquiler de la casa que ocupa la Oficina Postal de Yoro, departamento de Yoro, durante el mes de junio del presente año; Acuerdo N° 353, de fecha 19 de febrero de 1964.

N° 13423.—L 100.00, a favor de Francisco Morazán, durante los meses de abril, mayo y junio del presente año; Acuerdo N° 353, de fecha 19 de febrero de 1964, reformado según Acuerdo N° 1240, de fecha 28 de mayo de 1964.

N° 13425.—L 103.00, a favor de la Agencia René Sempé, por el su-

Acuerdo N° 21, del 6 de enero de 1964 y bajo Orden de Compra N° 149, del 27 de enero de 1964, adjunta a la Orden de Pago N° 13029, del 5 de febrero de 1964.

N° 13424.—L 30.00, a favor de Victoria de Arias, por el alquiler de la casa que ocupa la Oficina Postal de Orica, departamento de Francisco Morazán, durante los meses de abril, mayo y junio del presente año; Acuerdo N° 353, de fecha 19 de febrero de 1964, reformado según Acuerdo N° 1240, de fecha 28 de mayo de 1964.

N° 13425.—L 103.00, a favor de la Agencia René Sempé, por el su-

ministro de una gruesa de lápices de tinta, color mitad negro y mitad rojo, según Orden de Compra N° 72, detalles según Factura N° 06978.

N° 13426.—L 90.00, a favor de Profasa, por el suministro de dos muebles (un estante y una mesa), para la Administración Central de Correos, de conformidad con la Factura N° H-0002 y Orden de Compra interna N° 114-B adjuntas.

N° 13427.—L 300.00, a favor de Ramón Lanza Vallejo, valor mano de obra empleada en trastejar las partes dañadas del entejado y enmezclar partes de la cumbrera del edificio del Correo Nacional, a fin de eliminar la goteras originadas por las lluvias; Orden de Compra N° 2700 y recibos adjuntas a la presente.

N° 13428.—L 30.00, a favor de Cruz v. de Muñoz, San Marcos de Ocotepeque, por el alquiler de la casa que ocupa la Oficina Postal

de San Marcos de Ocotepeque, durante los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio del presente año.

N° 13429.—L 120.00, a favor de Mariana Pinel de Ortez, San Marcos de Colón, por el alquiler de la casa que ocupa la Oficina Postal de San Marcos de Colón, departamento de Choluteca, durante los meses de marzo, abril, y mayo del presente año; Acuerdo N° 353, de fecha 19 de febrero de 1964, reformado según N° 823, del 8 de abril de 1964 y 1440, del 25 de junio de 1964.

N° 13430.—L 600.00, a favor de Luis Pineda R., Santa Bárbara por el transporte de correspondencia entre Santa Bárbara, Taulabé, lugares intermedios y viceversa, durante los meses de abril, mayo y junio del año en curso según contrata celebrada al efecto, aprobada conforme Acuerdo N° 1851 del 20 de diciembre del año de 1963 y bajo Orden de Compra N°

N° 162, del 27 de enero de 1964, adjunta la Orden de Pago N° 13036, del 5 de febrero de 1964.

N° 13431.—L 25.75, a favor de Suárez Romero, por suministro de dos mil (2.000) sobres Aéreos membretados, según Factura N° 8469 y Orden de Compra interna N° 113/B adjuntas.

N° 13432.—L 77.25, a favor de la Agencia René Sempé, valor de una máquina rotuladora, marca Dyno, según Factura N° 06932-E, Orden de Compra interna N° 86/B, adjuntas.

N° 13433.—L 12.86, a favor de Standard Fruit Company, por el suministro de energía eléctrica en la Oficina de la Administración de Correos y La Ceiba, Atlántida, durante los meses de enero y febrero del presente año, Factura N° 909-919 y recibos adjuntos.

Secretaría de Educación Pública

Concluye el Acuerdo N° 895

Segundo Curso

Idioma Nacional	L	60.00
Estudios Sociales		50.00
Educación Moral y Cívica		20.00
Ciencias Naturales		50.00
Matemáticas		50.00
Inglés		30.00
Educación Musical		20.00
Artes Plásticas		30.00
SUMA	L	310.00

Tercer Curso

Idioma Nacional	L	60.00
Estudios Sociales		50.00
Educación Moral y Cívica		20.00
Ciencias Naturales		50.00
Matemáticas		50.00
Inglés		30.00
Educación Musical		20.00
Artes Industriales		30.00
Educación para el Hogar		30.00
SUMA	L	340.00

EDUCACION NORMAL

Primer Curso

Idioma Nacional	L	40.00
Matemáticas		30.00
Ciencias Físicas y Químicas		30.00
Historia de Honduras y Centro América		30.00
Biología General y Pedagógica		30.00
Pedagogía General		40.00
Psicología General		30.00
Educación para el Hogar		20.00
Educación Agropecuaria		30.00
Educación Musical		20.00
Dibujo y Modelado		20.00
SUMA	L	320.00

Segundo Curso

Idioma Nacional	L	30.00
Matemáticas		20.00
Ciencias Físicas y Químicas		30.00
Historia Universal		30.00
Educación Agropecuaria		30.00
Sociología General y de la Educación		30.00
Problemas Sociales, Culturales y Económicos de Honduras y Centro América		20.00
Introducción a la Filosofía		20.00
Psicología Educativa		40.00
Didáctica General y Observación Docente		40.00
Didáctica de la Educación Musical		20.00
Preparación de Material Didáctico		20.00
Educación Física y Didáctica de la Educación Física		20.00
SUMA	L	350.00

Tercer Curso

Legislación Organización Administración e Higiene Escolares	L	40.00
Historia de la Educación		30.00
Evaluación y Estadísticas Escolares		30.00
Educación para el Desarrollo de la Comunidad		40.00
Didáctica Especial de Matemáticas y Ciencias Naturales		30.00
Didáctica Especial de Idioma Nacional y Estudios Sociales		30.00
Práctica Pedagógica y Preparación de Material Didáctico		140.00
SUMA	L	340.00

EDUCACION SECUNDARIA (BACHILLERATO)

Idioma Nacional	L	40.00
Inglés		30.00
Matemática		40.00
Historia Universal		30.00
Biología		30.00
Física		30.00
Química		30.00
Filosofía		30.00
Sociología		20.00
Dibujo Aplicado		30.00
Introducción a la Economía Política		20.00
SUMA	L	330.00

Segundo Curso

Idioma Nacional	L	40.00
Inglés		30.00
Matemáticas		40.00
Historia Universal		30.00
Biología		30.00
Física		30.00
Química		40.00
Filosofía		40.00
Psicología General		30.00
Problemas Sociales, Culturales y Económicos de Honduras y Centro América		20.00
SUMA	L	330.00

EDUCACION COMERCIAL

Tercer Curso

Matemáticas de la Contabilidad	L	30.00
Contabilidad de Costos		60.00
Contabilidad Pública		50.00
Tramitaciones y Prácticas de Aduanas		50.00
Leyes de Hacienda		40.00
Organización y Administración de Empresas		30.00
Finanzas		30.00
Problemas Sociales, Culturales y Económicos de Honduras y Centro América		30.00
Introducción a la Filosofía		30.00
SUMA	L	350.00

PERSONAL DE ORIENTACION

Profesor Jefe del Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General	L	20.00
Profesor Jefe del Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General		20.00
Profesor Jefe del Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General		20.00
Profesor Jefe del Primer Curso Diversificado, Magisterio		20.00
Profesor Jefe Segundo Curso Diversificado, Magisterio y Bachillerato		20.00
Profesor Jefe Tercer Curso Diversificado, Magisterio		20.00
Profesor Jefe del Tercer Curso Diversificado, Comercio		20.00
SUMA	L	140.00

CLASES GENERALES

Educación Física y Deportes (Señoritas)	L	40.00
Educación Física y Deportes (Varones)		40.00
SUMA	L	80.00

PERSONAL DE SERVICIO

Mimeografista	L	20.00
Aseador y vigilante		70.00
Conserje		30.00
SUMA	L	120.00

GASTOS VARIOS

Escritorio de la Secretaría	L	15.00
Escritorio de la Tesorería		5.00
SUMA	L	20.00

SUMA TOTAL

L 4.730.00
El gasto de (L 4.730.00) se hará efectiva por la Tesorería Especial de dicho Instituto.—Comuníquese.

OSWALDO LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 896

Tegucigalpa, D. C., 8 de abril de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de los corrientes, el siguiente Personal de Servicio del Estadio Nacional, dependiente de la Sección de Educación Física, así:

Señor Carlos Alfonso Romero O., vigilante, en sustitución de Agustín Torres García.

Señor Domingo Mairena F., aseador en sustitución de Antonio Torres Ponce.

Señor José Carmen Medina, aseador, en sustitución de Tomás Torres Vásquez.

Señor Cristóbal López Rojas, aseador, en sustitución de Eusebio Sierra Hernández.

Señor Federico Salgado Núñez, aseador, en sustitución de Víctor Ordóñez Hernández.

Señor Rodolfo de Jesús Ramos, aseador, en sustitución de José de la Cruz Naira.

Señor Francisco Lagos, aseador, en sustitución de Pablo Álvarez Mendoza.

Señor Marcelino Ortega, aseador, en sustitución de Julio César Laínez Cadenas.

Los nombrados devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 897

Tegucigalpa, D. C., 8 de abril de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de los corrientes, al señor Octavio José Zepeda, mayordomo del Estadio Nacional, dependiente de la Sección de Educación Física, de esta ciudad, en sustitución del señor Pedro Corrales Gómez, a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, excepto durante los dos primeros meses que devengará el 80% del sueldo tope de conformidad con el Artículo 78 de las Disposiciones Generales del Presupuesto.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 898

Tegucigalpa, D. C., 8 de abril de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de abril del presente año, al Profesor Reynaldo Acosta, Profesor Auxiliar de la Es-

cuela Nocturna "Augusto Bressani", de esta ciudad, en sustitución de la de igual título Amelia E. de Panchame quien goza de licencia

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicha escuela.—Comuníquese.

Oswaldo López A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 899

Tegucigalpa, D. C., 8 de abril de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dejar sin efecto el nombramiento de la Profesora Susana L. de Castro del cargo de Directora de la aldea de Villa Real, de este Distrito Central. (Traslado de la Escuela de "La Calera"), autorizado en Acuerdo N° 618 de 2 de marzo de 1964.—Comuníquese.

Oswaldo López A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 900

Tegucigalpa, D. C., 8 de abril de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Modificar el nombramiento de la Profesora Pura María Martínez, Profesora Auxiliar de la Escuela "Lempira", de esta ciudad, autorizado mediante Acuerdo N° 525 del 28 de febrero de 1964, en el sentido de que el nombre de dicha Profesora deberá leerse: Pura María Martínez de Vindel, en vista de haber cambiado su estado civil.—Comuníquese.

Oswaldo López A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 901

Tegucigalpa, D. C., 8 de abril de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de abril del presente año, al Dr. Julio Matarros, Educador Sanitario del Centro de Cultura Popular, en sustitución de Ernesto Antonio Pinto G., que renunció.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, excepto durante los dos primeros meses que devengará el 80% del sueldo tope de conformidad con el Artículo 78 de las Disposiciones Generales del Presupuesto. — Comuníquese.

Oswaldo López A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 902

Tegucigalpa, D. C., 9 de abril de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Trasladar a partir del 1° de los corrientes, al señor Roberto Salas, del cargo de Jefe de Agronomía a Jefe de Horticultura y Preparador de Productos Alimenticios de la Escuela "Granja Demostrativa" de Catacamas, Olancho.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

Oswaldo López A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 903

Tegucigalpa, D. C., 9 de abril de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Rectificar el Acuerdo N° 773 de fecha 30 de marzo recién pasado, mediante el cual se nombra a la Profesora Elba Meza v. de Bosch, Profesora de Piano del Jardín de Niños Nacional, de esta ciudad capital, en sustitución de la de igual título María Joaquina López Pineda, quien goza de licencia por los meses que faltan del año sin goce de sueldo; en el sentido de que el párrafo final de dicho Acuerdo deberá leerse de la siguiente manera: "La nombrada devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos".—Comuníquese.

Oswaldo López A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 904

Tegucigalpa, D. C., 9 de abril de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a las siguientes personas, miembros del Patronato Pro-Gimnasio "15 de Septiembre", de esta ciudad:

Presidente, Licenciado Mario Rivera López.

Vice-Presidente, Licenciado Armando Uribe Sierra.

Tesorero, Ingeniero Rubén López Callejas.

Fiscal, Mayor Juan Alberto Melgar.

Secretario, Profesor Miguel Ángel García.

Vocal Superior, Ingeniero Manuel F. Zúñiga O.

Vocal Coordinador, Gustavo Mc Carthy. — Comuníquese.

Oswaldo López A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 905

Tegucigalpa, D. C., 9 de abril de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Rectificar el nombramiento del Profesor Ricardo Manuel Barrientos Galo, Director de la Escuela Rural de Joya Grande, de San Antonio de Oriente, departamento de Francisco Morazán, a partir del 1° de marzo, autorizado mediante Acuerdo N° 618 de fecha 2 de marzo del presente año. Dicha rectificación consiste en que el cargo del Profesor Barrientos deberá leerse: "Sub-Director".—Comuníquese.

Oswaldo López A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 906

Tegucigalpa, D. C., 9 de abril de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Autorizar permiso y con goce de sueldo por los meses de marzo a diciembre del presente año, a la Profesora Sofía Mabel Torres, del cargo de Profesora Ayudante de la Sección de Ciencias de la Educación de la Escuela Superior del Profesorado "Francisco Morazán" de esta ciudad, quien realizará estudios en el exterior, mediante beca que le concedió la UNESCO.—Comuníquese.

Oswaldo López A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 907

Tegucigalpa, D. C., 9 de abril de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a las siguientes Profesionales, miembros de la Terna que practicará los exámenes finales, durante el presente año, en la Escuela de Mecanografía "Centro América" de esta ciudad:

Profesoras Martha Herrera Callejas, Yolanda González y Eva Wan Lung, de Padgget; P. M. Hilda González; Secretarías Comerciales Ester Mejía Mendieta, Argentina de Melgar y Marina Ignacia Borjas.—Comuníquese.

Oswaldo López A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 908

Tegucigalpa, D. C., 9 de abril de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Rectificar el Acuerdo N° 1053 de fecha 18 de marzo de 1963, mediante el cual se aprobaron algunos alquileres de casa que ocupaban las Escuelas Primarias del departamento de Intibucá; en el sentido de que la parte que se refiere a la señora Clementina de Ayala, deberá consignarse que dicho

alquiler se autoriza por los meses de febrero a diciembre del citado año, por la suma de (L. 15.00) quince lempiras mensuales.—Comuníquese.

Oswaldo López A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 909

Tegucigalpa, D. C., 9 de abril de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Rectificar el Acuerdo N° 604 de fecha 2 de marzo recién pasado, mediante el cual se nombra a la Profesora Olga Vega v. de Núñez, Profesora de Castellano y Estudios Sociales de la Escuela de Artes Industriales de esta ciudad, en sustitución de Braulio Cruz Amador; en el sentido de que dicha Profesora deberá ser nombrada a partir del 1° de febrero del presente año, en virtud de haber prestado sus servicios durante el referido mes, en sustitución del Profesor Braulio Cruz Amador, que renunció.—Comuníquese.

Oswaldo López A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 910

Tegucigalpa, D. C., 9 de abril de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Revalidar por los meses de enero a diciembre del presente año, las becas de (L. 40.00) cuarenta lempiras mensuales, a favor de cada uno de los jóvenes que se detallan, para que continúen sus estudios en la Escuela Granja Demostrativa de Catacamas, departamento de Olancho:

Segundo Curso

- 1.—Acosta Tejeda, José Dionisio
- 2.—Aguilar Pacheco, Oscar Renieri
- 3.—Andino Martínez, Rigoberto
- 4.—Aguirre Dubón, Osmín
- 5.—Cálix Villalta, Modesto de Jesús
- 6.—Castillo Díaz, Julio César
- 7.—Cuéllar Torres, Francisco Antonio
- 8.—Díaz Sánchez, Francisco Adolfo
- 9.—Domínguez Cantarero, Edmundo
- 10.—Erazo García, Arnaldo
- 11.—Escalón Turcios, Carlos Roberto
- 12.—Euceda Álvarez, Arturo
- 13.—Figueroa Guillén, Ramón José
- 14.—Flores Ordóñez, Rodimiro
- 15.—García Rodríguez, Adán
- 16.—González Hernández, César Robelio
- 17.—Jerez, Julio César
- 18.—Jiménez Maldonado, José Edmundo
- 19.—López Tabora, Manuel Fernando
- 20.—Martínez Zelaya, Jeremías
- 21.—Mejía, Darío de Jesús
- 22.—Méndez Benítez, Evelio

- 23.—Molina Galo, Juan Francisco
- 24.—Panchamé Maradiaga, José Francisco
- 25.—Pedrano Hernández, Luis Ignacio
- 26.—Pérez, Julio César
- 27.—Pleytés Villeda, José Gonzalo
- 28.—Ramos Nájera, Gerardo
- 29.—Regalado Martínez, José Isabel
- 30.—Rivera Molina, Raúl
- 31.—Rivera Paz, Lisandro
- 32.—Romero González, Oscar
- 33.—Salinas Reese, Reynaldo
- 34.—Soriano Paredes, Miguel Ángel
- 35.—Vásquez Delcid, Zoilo Cecilio
- 36.—Vásquez Aguilar, José Víctor
- 37.—Vásquez Delgado, Luis Ángel
- 38.—Zavala Guifarro, Joaquín Rolando
- 39.—Zepeda Montes, José Ronaldo.

Tercer Curso

- 1.—Avilez Pinto, Adelmo Roosevelt
- 2.—Banegas Rivas, Víctor Manuel
- 3.—Cortés Calderón, Carlos Alberto
- 4.—Castillo Zelaya, César Atilio
- 5.—Cabrera Ventura, José Melitón
- 6.—Chiang Santos, Víctor Manuel
- 7.—Domínguez, Santiago Gilberto
- 8.—Espinal Mendoza, Valois
- 9.—González López, Alfonso Enrique
- 10.—González, Víctor Manuel
- 11.—Lainez Dubón, Rolando
- 12.—Lanza, Horacio Abelino
- 13.—Linares Maldonado, Daniel Antonio
- 14.—Mejía, Epifemio
- 15.—Mejía Palacios, Juan Vicente
- 16.—Molina Mejía, José Amadeo
- 17.—Ortiz Cárcamo, Roberto
- 18.—Ortiz Rosales, Ángel Rubén
- 19.—Pacheco López, José César
- 20.—Ponce Artiles, Alejandro Santiago
- 21.—Rodríguez Lagos, Jorge Abraham
- 22.—Rodríguez Serrano, Helena
- 23.—Rosa Reyes, Julio César
- 24.—Rosales Cruz, Héctor Augusto
- 25.—Rubio Velásquez, José Ramón
- 26.—Ruiz Cruz, Concepción Humberto
- 27.—Vásquez García, José Hernán
- 28.—Veroy Santamaría, Manuel

El gasto se imputará a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

Oswaldo López A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 911

Tegucigalpa, D. C., 9 de abril de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Autorizar por los meses de enero a diciembre del presente año, las becas

de (L. 40.00) cuarenta lempiras mensuales, a favor de cada uno de los jóvenes que se detallan para que realicen estudios en la Escuela Granja Demostrativa de Catacamas, departamento de Olancho.

- 1.—Alvarado Reyes, Avilio
- 2.—Avila Panchamé, Alfonso Enrique
- 3.—Andino Velásquez, Nelson
- 4.—Barahona y Barahona, José Ramón
- 5.—Barreras Roque, Carlos Alberto
- 6.—Carias Rodríguez, Manuel de Jesús
- 7.—Cerrato Flores, Ricardo Antonio
- 8.—Colindres Maradiaga, Israel
- 9.—Cruz Molina, Amado Eugenio
- 10.—Díaz Guevara, Miguel Angel
- 11.—Escobar López, David Emilio
- 12.—España Rodríguez, Jorge Mario
- 13.—Ferrufino Suárez, Pedro Pablo
- 14.—Flores Hernández, Tomás
- 15.—García, Jorge Alberto
- 16.—García Muñoz, Gilberto Romeo
- 17.—Guardado Ortiz, Doulman Carlos
- 18.—Guerrero, Cristóbal
- 19.—Gutiérrez, Olman Arameo
- 20.—Inestroza, Florentino Hildebrando
- 21.—Landa Flores, Heribando
- 22.—Lainéz Martínez, José Faustino
- 23.—López Izaguirre, Omar Enrique
- 24.—López Vásquez, Salatiel
- 25.—Maradiaga Erazo, René
- 26.—Martínez Raudales, José Jorge
- 27.—Mayorga Pinto, Carlos
- 28.—Méndez Zúñiga, Víctor Manuel
- 29.—Molina Maradiaga, Abraham
- 30.—Núñez Sandoval, José Ernesto
- 31.—Oliva Aguilar, Héctor Yanuario
- 32.—Osorio Lainéz, Doroteo
- 33.—Padilla Lanza, Rodolfo
- 34.—Pinto Vides, Hugo Alonso
- 35.—Ponce Uclés, Donato Ediltrudiz
- 36.—Prieto Coello, Guillermo Alfonso
- 37.—Paisano Granuel, Antonio
- 38.—Ramírez, Carlos Arturo
- 39.—Ramírez Amador, Armando
- 40.—Rivera Perdomo, Orlando
- 41.—Sambulá Figueroa, Abel
- 42.—Santos Erazo, José Tomás
- 43.—Santos Machado, Jorge Antonio
- 44.—Williams Moncada, Rafael
- 45.—Zavala Turcios, Ramón Rutilio
- 46.—Zúñiga López, Saúl Ronaldo
- 47.—Zúñiga Méndez, Gregorio Horacio.

El gasto se imputará a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comunicar.

Oswaldo López A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 912

Tegucigalpa, D. C., 9 de abril de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Cancelar a partir del 1° de abril del presente año, el Acuerdo de nombramiento del señor Roque Ardón Bruhl, del cargo de Radio-Operador de la Misión Cultural de La Mosquitia, departamento de Gracias a Dios. Nombramiento autorizado mediante Acuerdo N° 123 de fecha 18 de enero de 1961. Se cancela el acuerdo de nombramiento del señor Ardón Bruhl, por razones de indisciplina.—Comuníquese.

Oswaldo López A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 913

Tegucigalpa, D. C., 10 de abril de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar el siguiente Personal Administrativo, Docente y de Servicio, que labora durante el presente año lectivo, en el Instituto Departamental "Triunfo de la Cruz", de Tela, Atlántida, en la forma que sigue:

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Director, Profesor Arturo Alvarez C.
Sub-Director y Secretario, Profesor Alfonso Romero G.

Consejero Primero de Estudiantes, Profesor Alfredo Ramos Molina.

Consejero Segundo de Estudiantes, Profesor Abraham Hernández.

Consejera Primera de Estudiantes, Profesora Dolores G. Fajardo.

Consejera Segunda de Estudiantes, Profesora Gladis V. Fajardo.

Escribiente, Secretaria Carmen G. de Banegas.

Tesorero Especial, señor Leonardo Alvarenga.

Bibliotecario, señor Vicente López Gil.

PERSONAL DOCENTE

CICLO COMUN DE CULTURA GENERAL

Primer Curso Sección "A"

Idioma Nacional, Profesor Abraham Hernández.

Estudios Sociales, Profesor Dolores G. Fajardo.

Educación Moral y Cívica, Profesor Abraham Hernández.

Ciencias Naturales, Profesora Gladis V. Fajardo.

Matemáticas, Perito Mercantil Manuel E. Ochoa.

Inglés, señora Bertila Vargas de Martel.

Educación Musical, Bachiller Luz Castellanos.

Artes Plásticas, Profesor Efraín Ortiz Reyes.

Consejo de Curso, Profesor Abraham Hernández.

AVISOS

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado 19 de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de la ley, hace saber: que en la audiencia señalada para el día martes primero de diciembre del corriente año, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematarán en pública subasta Ciento Ocho Acciones de la Sociedad Mercantil "La Auxiliadora, S. A.", de esta ciudad pertenecientes al señor René La Guardia Jurado, y que constan en el Libro de Actas de la Sociedad, bajo el N° 26 de la sesión celebrada el día 30 de marzo de mil novecientos sesentitrés a los folios 70, 71 y 72 del mencionado libro de Actas. Y se rematarán para hacer efectiva cantidad de lempiras que el señor René La Guardia Jurado es en deberle a la Sociedad Mercantil "La Auxiliadora, S. A.", y las cuales fueron valoradas en la cantidad de cien lempiras cada una, haciendo un monto de diez mil ochocientos lempiras en total. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se aceptarán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, Distrito Central, lunes 16 de noviembre de 1964.

LEO VALLADARES LANZA, Secretario.

Del 18 al 28 N. 64.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 29 de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará el día

Primer Curso Sección "B"

Idioma Nacional, Profesor J. León Urtecho.

Estudios Sociales, Profesora Dolores G. Fajardo.

Educación Moral y Cívica, Profesora Carmen de Casco R.

Ciencias Naturales, Profesora Ela B. de Galeano.

Matemáticas, Perito Mercantil Manuel E. Ochoa.

Inglés, señora Bertila Vargas de Martel.

Educación Musical, Bachiller Luz Castellanos.

Artes Plásticas, Profesor Efraín Ortiz Reyes.

Consejo de Curso, Profesora Carmen de Casco.

(CONTINUARA)

viernes dieciocho de diciembre del año en curso, a las diez de la mañana y en el local de este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Un lote de terreno de cuatrocientas setenta y cuatro varas cuadradas y treinta y ocho centésimas de vara, sito en el barrio Lempira de la ciudad de Comayagüela, que tiene los siguientes límites y dimensiones: Al Norte, terreno de Cristina Kenemund, treinta y dos metros, calle de por medio; al Sur, con lote cincuenta y uno, treinta y un metros ochenta centímetros; al Este, calle de por medio, con lotes cincuenta y cuatro y cincuenta y cinco, dieciséis metros cincuenta centímetros, y al Oeste, terrenos de la Kenemund, diez metros, cerca de por medio. En este terreno existe una casa de dos pisos, en construcción, de doce varas de frente por seis de fondo de dos piezas cubierta de tejas; más una construcción de madera de centro de trece varas de frente por cuatro de fondo, dividida en dos piezas. Dicho inmueble se encuentra inscrito con el número 112, folios 163-164, del Tomo 91 del Registro de la Propiedad a favor del señor Abraham Nazar Bonilla. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo el cual asciende a la cantidad de seis mil lempiras. Dicho inmueble se rematará para con su producto hacer pago en cantidad de lempiras que el señor Nazar Bonilla es en deberle al señor Benjamín Henríquez.—Tegucigalpa, D. C., 19 de noviembre de 1964.

ANGEL H. AMADOR Srio.

Del 23 N. al 15 D. 64.

Concesión de Pesca

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, al público hace saber, la solicitud que literalmente dice: "Se solicita concesión de pesca.—Señor Ministro.—Yo, Raúl Grave de Peralta, mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho y de este vecindario, con todo respeto comparezco ante Ud. solicitando a nombre de la Empresa "Mariscos de Honduras, S. de R. L.", de este domicilio, una concesión de pesca para ser aprovechada en las aguas territoriales de Hon-

duras, de acuerdo con los términos de la contrata y de los de la Ley de Pesca y afines, solicitud que baso en lo siguiente: 19—En días pasados ese Ministerio concedió permiso de pesca al Ing. Roberto Arellano Bonilla y, subsiguientemente, lo facultó para utilizar un barco de pertenencia del señor William A. Spiller. 29—Con fecha de 10 de septiembre próximo pasado, y como consecuencia lógica de la asociación a que me refiero en el número anterior, se formalizó la empresa mercantil "Mariscos de Honduras, S. de R. L.", cuyo testimonio se acompaña para comprobar que: a) reúne los requisitos legales y (b) las facultades con que actúo en esta comparecencia. 39—A efecto de poder aprovechar al máximo las ventajas de la concesión, se solicita la autorización para la pesca de todas las especies marinas que señala la ley, con las salvedades del caso. 49—Es entendido que la concesionaria observará todas las disposiciones relacionadas con las proporciones de trabajadores que deberá emplear, así como todas aquellas otras que se le fijen. 59—La Empresa aquí representada tiene el propósito de instalar todo lo que sea necesario para efectuar una verdadera explotación pesquera y, para tal efecto, solicitará del Ejecutivo el arrendamiento de los Cayos Cajones (o Hobbies), situados al Nor-Este de la Costa Atlántica de Honduras. 69—En virtud de lo anterior, desde ahora solicita dispensa de derechos de exportación de los artículos siguientes: a) Embarcaciones; b) Toda clase de artículos necesarios para la industrialización de la fauna pesquera; c) Maquinaria destinada exclusivamente al transporte o industrialización de los productos de la pesca; d) El material científico para la realización de estudios e investigaciones relacionadas con esta actividad; y e) Envases de cartón, papel o cualesquier otro material, para pescar o empacar los productos, siempre y cuando tales artículos no se puedan producir en Honduras. 79—El período de la concesión será de cinco años, a partir de la fecha en que se firme el acuerdo concediéndola, prorrogables de acuerdo con las partes. 89—Como queda dicho, tomando en cuenta las operaciones que tiene en mente efectuar y el costo de las instalaciones proyectadas, se ha calculado un presupuesto de cincuenta mil lempiras para emprender tales obras, lo que servirá de base para calcular

el depósito de ley. 99—Siendo que la Empresa está en capacidad de comenzar sus operaciones inmediatamente, se solicita un permiso provisional que le permita operar en su nombre, hasta que el Gobierno apuebe en forma definitiva la concesión aquí solicitada. Al señor Ministro, atentamente, pido: Admitir la solicitud presentada, junto con el testimonio de escritura acompañado, razonada que sea, pido su devolución; que se le dé el trámite legal, ordenando a la Tesorería General de la República recibir el 1% que señala la ley; que se otorgue el Permiso Provisional y, en definitiva, se conceda la contrata de que se hace mérito.—Tegucigalpa, D. C., octubre 15 de 1964.—Raúl Grave de Peralta.—Al Señor Ministro de Recursos Naturales.—Su Despacho".—Tegucigalpa, Distrito Central, a los tres días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

HÉCTOR MOLINA GARCÍA,
Ministro de Recursos Naturales.
26 N. y 7 D. 64.

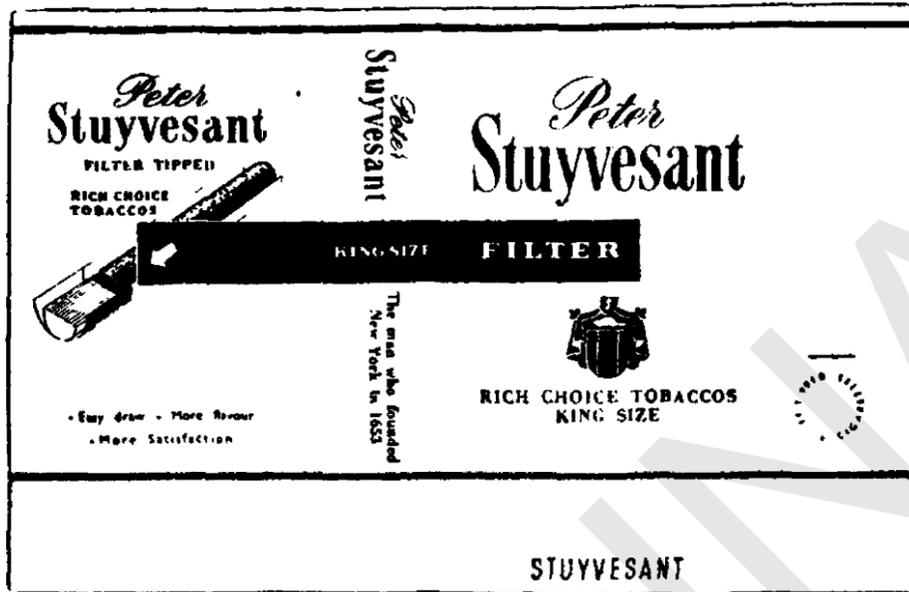
REGISTRO DE MARCAS

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintinueve de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Wyandotte Chemicals Corporation, corporación del Estado de Michigan, domiciliada en Wyandotte, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, con el número 547.988, el 11 de septiembre de 1951, por un periodo de veinte años, para distinguir: éter de 6-polioxialquileno de alto peso molecular que tiene propiedades de ser soluble en agua, activo en la superficie y humectante; consistente en la palabra:

PLURONIC

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen el producto, grabándola, imprimiéndola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 29 de octubre de mil novecientos

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 10 de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de American-Cigarette Company (Overseas) Limited, compañía organizada bajo las leyes de Liechtenstein, domiciliada en Staedtle 380, Vaduz, Liechtenstein, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en una etiqueta rectangular que lleva, en diferentes posiciones y tamaños, las palabras distintivas: "Peter Stuyvesant", apareciendo, además, la representación de un cigarro que muestra el interior de su filtro, un escudo y otras indicaciones sobre el producto que ampara,

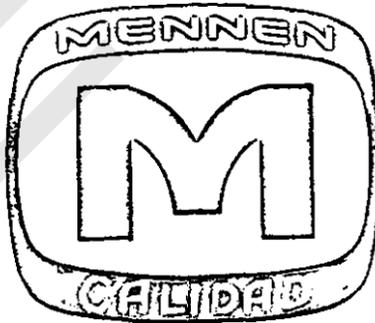


tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan, para distinguir: tabaco, manufacturado o no; y la cual se aplica a las cajetillas, cajas, latas, envases y empaques que contienen el producto. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 10 de noviembre de 1964.—Daniel Casco L. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de noviembre de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

26 N. y 7 D. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 10 de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de The Mennen Company, corporación del Estado de New Jersey, domiciliada en Hanover Avenue, Morris Township, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en una letra "M" mayúscula, encerrada dentro de una doble figura ovalada, la cual lleva en su parte superior la palabra "Mennen" y en la inferior "Calidad", tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; para distinguir: cosméticos, perfumería y artículos de tocador y de belleza, para hombres; y preparaciones medicinales y farmacéuticas; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 10 de noviembre de 1964.—Daniel Casco L. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de noviembre de 1964.



ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

26 N. y 7 D. 64.

sesenta y cuatro.—(f) Daniel Casco L. Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 30 de octubre de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

23 N. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 10 de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En represen-

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el diario oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

tación de Mead Johnson & Company, corporación del Estado de Indiana, domiciliada en 2404 Pennsylvania Street, ciudad de Evansville, en dicho Estado, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en la palabra:

TANASUL

para distinguir: una sulfadrogá de acción prolongada; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen el producto, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa,

D. C., 10 de noviembre de 1964.—Daniel Casco L. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de noviembre de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
26 N. y 7 D. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 29 de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de General Electric Company, corporación del Estado de New York, domiciliada en 1 River Road, ciudad de Schenectady, en dicho Estado, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 754.026, el 6 de agosto de 1963, por un periodo de veinte años, para distinguir: máquinas dinamo-eléctricas, especialmente motores; consistente en la denominación:

TRI 55 CLAD INTERNATIONAL

tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan;

y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que los contienen, grabándola, estampándola, estarcándola, estampándola, por medio de placas metálicas o etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 29 de octubre de 1964.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 29 de octubre de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
26 N. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 29 de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Top Form-Yolande, Inc., corporación del Estado de New York, domiciliada en la ciudad de New York, en dicho Estado, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 189.328, el 16 de septiembre de 1924, renovada por veinte años a contar del 16 de septiembre de 1964, para distinguir: ropa para hombres, mujeres y niños, ropa interior para mujeres, negligés, ropa blanca y vestidos, consistente en la palabra:

YOLANDE

tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan, y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que los contienen, imprimiéndola, estampándola, por medio de marbetes o etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio.—Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 29 de octubre de 1964.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 29 de octubre de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
26 N. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha catorce de diciembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de una marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Yo, J. Francisco Zacapa, mayor de edad, soltero, Abogado y de este domicilio, con el respeto debido comparezco ante Usted, en mi carácter de representante de la sociedad mercantil denominada "La Fabril de Aceites, S. A.", con domicilio en la ciudad de San Salvador, Re-

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 29 de octubre del año curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Companhia de Cigarros Souza Cruz, domiciliada en Rua Candelaria N° 66, ciudad de Río de Janeiro, Estado de Guanabara, Brasil, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 297.392, el 24 de abril de 1964, por un periodo de cuatro años, para distinguir: cigarrillos; consistente en una etiqueta rectangular que sirve de envoltorio al producto protegido por dicha marca la cual está atravesada en su parte superior por una franja, mostrando en las dos caras mayores la palabra distintiva "Minister" entrelazada a una letra "M" mayúscula, viéndose en el ángulo superior izquierdo de dichas caras una co-



rona real y en la parte inferior indicación sobre el artículo. Las dos caras menores contienen el nombre de la compañía y otras leyendas, tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan, con reivindicación del uso exclusivo del conjunto emblemático, pudiendo variar en colores y dimensiones. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 29 de octubre de 1964.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 29 de octubre de 1964.

26 N. 64.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

Nota de la Administración

Los originales que se envíen para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuese, a máquina.

pública de El Salvador, para solicitar el registro de la marca:

LAVANDERA

destinada a distinguir aceites y mantecas, y la cual se expone en cualquier forma, tipo de letra, tamaño o color, ya sea sola o conjuntamente. Acompaño a esta solicitud el poder debidamente autenticado, para que se razone en lo conducente, el clisé de la marca con los ejemplares requeridos, el certificado de registro de esta marca en la República de El Salvador, número 1653, el 9 de febrero de 1953, y los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., catorce de diciembre de mil novecientos sesenta.—(f) J. Francisco Zacapa". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de diciembre de 1960.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
26 N., 7 y 17 D. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintidós de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita el registro de una marca de fábrica.—Ministerio de Economía y Hacienda.—Sección de Marcas de Fábrica.—Yo, Hernán Coello, mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio, en mi condición de apoderado especial de la Sociedad denominada "Almacenes Fernández, S. A.", existente y domiciliada en la República de México, según poder que acompaño, debidamente autenticado, respetuosamente vengo a solicitaros el registro e inscripción de la marca de fábrica denominada:

DYNACOL

la marca de referencia ampara toda clase de productos químicos, y se usará de preferencia por medio de etiquetas apropiadas, que irán adheridas sobre los frascos o envases que contengan los productos que ampara, o impresa directamente sobre las cajas, cartones o envases o cualquier otro medio adecuado. La marca cuyo registro solicito se encuentra registrada en la República de México, bajo el número 98509, cuya copia certificada acompaño. Presento, asimismo, diez copias de la marca y el clisé correspondiente. Ruego admitir esta solicitud, darle el trámite de ley y, en definitiva, resolver de conformidad, mandando se me dé copia o transcripción del Acuerdo que al efecto se emita. Para la continuación de este asunto, sustituyo el poder con que actúo, en el Licenciatario Luis M. Coello Ramos, mayor de edad, Abogado, soltero y de este domicilio.—Tegucigalpa, D. C., veintidós de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Hernán Coello". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 30 de octubre de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

26 N., y 7 D. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha catorce de diciembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de una marca.—Señor Mi-

nistro de Economía y Hacienda.—En representación de la sociedad mercantil denominada "La Fabril de Aceites, S. A.", con domicilio en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, respetuosamente vengo a solicitar el registro de la marca:

JABONAL

destinada a distinguir toda clase de jabones, y la cual se expone en cualquier tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas. Acompaño a esta solicitud el poder debidamente autenticado, para que se razone en lo conducente, el clisé de la marca y los ejemplares requeridos, el certificado de registro de dicha marca en la República de El Salvador, número 2507, el 16 de agosto de 1954, y los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., catorce de diciembre de mil novecientos sesenta.—(f) J. Francisco Zacapa". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de diciembre de 1960.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
26 N., 7 y 17 D. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha catorce de diciembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita Registro de una marca.—Señor Mi-

nistro de Economía y Hacienda.— En representación de la sociedad mercantil denominada "La Fabril de Aceites, S. A.", con domicilio en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, respetuosamente vengo a solicitar el registro de la marca:

O S O

destinada a distinguir aceites y mantecas, y la cual se expone sola o conjuntamente, en cualquier forma, tipo de letra, tamaño o color. Acompaño a esta solicitud el poder debidamente autenticado, para que se razone en lo conducente, el cllisé de la marca con los ejemplares requeridos, el certificado de registro de esta marca en la República de El Salvador, número 1882, el 9 de febrero de 1953, y los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., catorce de diciembre de mil novecientos sesenta.—(f) J. Francisco Zacapa". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de diciembre de 1960.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
26 N., 7 y 17 D. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha catorce de diciembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de una marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de la sociedad mercantil denominada "La Fabril de Aceites, S. A.", con domicilio en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, respetuosamente vengo a solicitar el registro de la marca:

LA BANDERA

destinada a distinguir toda clase de jabones y la cual se expone en cualquier tipo de letra, forma, tamaño o color, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas. Acompaño a esta solicitud el poder debidamente autenticado, para que se razone en lo conducente, el cllisé de la marca con los ejemplares requeridos, el certificado de registro de esta marca en la República de El Salvador, número 2505, el 16 de agosto de 1954, y los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., catorce de diciembre de mil novecientos sesenta.—(f) J. Francisco Zacapa". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de diciembre de 1960.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
26 N., 7 y 17 D. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha nueve de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica —Señor Ministro de Economía y Hacienda.— En representación de la compañía "Aercol Centroamericano, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en San Pedro Sula, departamento de Cortés, con el respeto debido comparezco ante Usted, solicitando el registro y

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 10 de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.— Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Carreras Limited, compañía británica, domiciliada en Christopher Martin Road, Basildon, Essex, Inglaterra, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica, consistente en una etiqueta rectangular, en cuyo centro aparece un óvalo que encierra la palabra: "Craven" y una letra "A" mayúscula entre comillas, viéndose sobre el mismo la cabeza de un gato, y leyéndose al pie el nombre y dirección del fabricante del producto que ampara:



tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; para distinguir: tabaco, manufacturado o no; y la cual se aplica a las cajetillas, cajas, latas envases y empaques que contienen el producto. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el cllisé.—Tegucigalpa, D. C., 10 de noviembre de 1964.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de noviembre de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
26 N. y 7 D. 64.

PARA MEJOR SEGURIDAD
Haga sus publicaciones en el diario oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

depósito de la marca de fábrica denominada: "VIM".



adoptada como marca de fábrica hondureña, para amparar distinguir y proteger los productos que elabora dicha Compañía en su domicilio social, como ser: cosméticos, lociones, shampoo, desodorantes, talcos, crema de afeitar, pinturas, desinfectantes, limpiadores de muebles, vidrio y metales y, en general, cualquier clase de producto que se pueda envasar en "aerosol" (Spray), para el cabello, la que se aplica o fija a los artículos y productos que ampara, en cualquier tipo de letra, color o tamaño, en forma impresa, grabada, estampada o de placas, sobre los envases, empaques, cajas y envoltorios que los contienen, y en las formas acostumbradas en el comercio y la

A QUIEN INTERESE:
Cuando usted solicite una publicación en LA GACETA, entiéndase con el Administrador en la Tipografía Nacional.

Tegucigalpa, D. C., 12 de noviembre de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
26 N. 7 y 17 D. 64.

Denuncia Minera

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, al público hace saber: que con fecha 24 de octubre de 1964, se admitió el denuncia que dice: "Se denuncia una zona minera.—Poder.—Señor Ministro de Recursos Naturales:—Yo, Weeks T. Harrison, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, de nacionalidad norteamericana, con domicilio en la ciudad de Nueva Orleans, Estado de Louisiana, temporalmente en esta ciudad, con el debido respeto comparezco ante usted para denunciar una zona minera con una extensión de doscientas hectáreas que produce antimonio y que será llamada

"San Francisco". La zona en referencia está localizada en jurisdicción de San Francisco de Ojuera, Departamento de Santa Bárbara, en terrenos ejidales cubiertos de árboles de encino y otras clases de arbustos propios de esa clase de tierras. Los límites de la zona que se denuncia son los siguientes: al Norte, terrenos ejidales del Pueblo de San Francisco de Ojuera, al Sur, por el Río Guince; al Este, por el Río Guilearque, y al Oeste, por el camino que va de San Francisco de Ojuera a Malera.—Tegucigalpa, D. C., 24 de octubre de 1964.—(f) Weeks T. Harrison". -Tegucigalpa, D. C., 27 de octubre de 1964.

HECTOR MOLINA GARCÍA,
Ministro de Recursos Naturales.
26 N. 64.

Cancelación de Título-Valor

Para conocimiento público, el infrascrito, Secretario del Juzgado Tercero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, para los efectos de los Artículos 633 y 634 del Código de Comercio, al público hace saber: que con fecha tres de noviembre del año en curso, el Abogado Adolfo León Gómez, actuando como Apoderado del Banco de La Propiedad, ha solicitado la cancelación del Cheque N° 81851 a favor de la señora Nila de Alvarado y a cargo del Banco Central de Honduras, por valor de cuatro mil doscientos veintinueve lempiras y veintinueve centavos, extendido con fecha veintitrés de septiembre del año en curso, en virtud de haberse extraviado.—Tegucigalpa, D. C., 21 de noviembre de 1964.

URLANDO CARÍAS C.,
Srio.
26 N. 64.

industria. Acompaño el poder, cllisé, certificado de existencia de la Sociedad y pido que previo el trámite correspondiente, se me conceda el registro y depósito de la marca que solicito, y se me extienda certificación del mismo.—Tegucigalpa, D. C., nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Roberto Perdomo". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MON. METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L. 1.98	L. 2.02	L. 2.00	L. 2.02	L. 1.98	L. 2.02
Colón Salv.	0.792	0.804	0.80	0.80	0.792	0.804
Quetzal	1.98	2.01	2.00		1.98	2.01
Colones						
C. R.	0.298868	0.303396	0.301887		0.298868	0.303396
Córdoba	0.282857	0.287143	0.285714		0.282857	0.287143
Peso Mexicano	0.158527	0.1609	0.160128			

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	Dólares	Lempiras
Libra Esterlina	\$ 2.80	L. 5.80
Franco Belga	0.0201	0.0402
Franco Francés	0.2040	0.4080
Franco Suizo	0.2315	0.4630
Marco Alemán	0.2517	0.5034
Florín	0.2768	0.5536
Corona Sueca	0.1948	0.3896
Peseta	0.0188	0.0376
Lira	0.00160	0.00320
Dólar Canadiense	0.9275	1.8550

BANCO CENTRAL DE HONDURAS.

A QUIEN INTERESE:
Cuando usted solicite una publicación en LA GACETA, entiéndase con el Administrador en la Tipografía Nacional.